

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8043/97.-

V I S T O:

El Expediente N° 124-C-97; y

CONSIDERANDO:

Que a Fojas 1 el presentante solicita autorización para tramitar ante el Municipio el Carnet de Conductor Categoría Profesional "D".-

Que a Fojas 2/3 se adjunta Escritura Pública N° 311 de Emancipación por habilitación de edad, pasada ante el Registro Notarial N° 6 de Neuquén.-

Que el Código Civil en su Artículo 128° establece que "cesa la incapacidad de los menores por la mayor edad, el día en que cumplan 21 (veintiún) años, y por su emancipación antes que fuesen mayores...".-

Que por su parte el Artículo 131° del Código Civil dispone que la emancipación de un menor puede ser por dos formas: a) Por matrimonio; b) Por habilitación de edad, adquiriendo capacidad civil con las limitaciones previstas en el Artículo 134°.-

Que las normas de fondo citadas y disposiciones concordantes del Código Civil estipulan que los emancipados adquieren capacidad de administración y disposición de sus bienes, a excepción de los adquiridos gratuitamente.-

Que conforme la legislación municipal para obtener Carnet de Conductor Categoría "D", el solicitante debe tener como mínimo 21 (veintiún) años de edad.-

Que esta Comisión Interna entiende, que la edad mínima requerida por la legislación vigente fijada en los 21 años de edad, está determinada por la mayoría de edad del titular, para lo cual la legislación nacional citada ut-supra establece que la Emancipación Civil otorgada por sus padres - como en el caso sub-examine - hace cesar la incapacidad equiparándolo a un mayor de edad.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho N° 349/97 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 38/97, celebrada por el Cuerpo el 12 de diciembre del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Señor MARIANO OSCAR CELIZ, DNI. -----Nº 26.357.398 a obtener el Carnet de Conductor, Categoría Profesional "D", en razón de la Emancipación Civil conferida mediante Escritura Pública Nº 311, pasada ante el Registro Notarial Nº 6 de Neuquén Capital.-

ARTICULO 2º): La presente no exime al recurrente a cumplir -----con los demás requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias para obtener Carnet de Conductor, Categoría Profesional "D".-

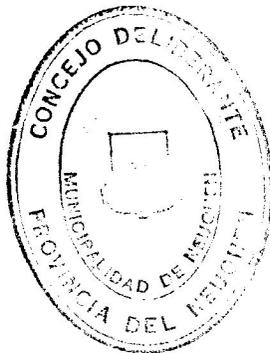
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. Expediente Nº 124-C-97).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8043 119 97
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No C.D. 124. C-97